

PRESENTACIÓN

Dignitas

En este número las personas autoras nos explican los últimos desarrollos jurídicos del derecho al voto y sus implicaciones en nuestro sistema jurídico.

Aunque ese importante derecho humano se reconoció desde hace algunas décadas en nuestro país, su importancia y su vigencia siguen siendo pilares en la consolidación de nuestra democracia y de nuestro Estado de derecho.

El derecho al voto está íntimamente relacionado con la prerrogativa a participar en la dirección de los asuntos públicos, ambos derechos reconocidos tanto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 25) como en la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 23), se interrelacionan con los derechos a la no discriminación, a la libertad de expresión y opinión, a la libertad de asociación y reunión pacífica, así como a la libertad de movimiento.

Al respecto, el Comité de Derechos Humanos de la ONU señaló, en su observación general número 25, que

La libertad de expresión, la de reunión y la de asociación son condiciones esenciales para el ejercicio efectivo del derecho de voto y deben protegerse plenamente. Deberán adoptarse medidas positivas para superar toda dificultad concreta, como el analfabe-

tismo, las barreras lingüísticas, la pobreza o los obstáculos a la libertad de circulación, que impidan a las personas con derecho de voto ejercer sus derechos en forma efectiva. Se deberá disponer de información y material acerca de la votación de los idiomas de las distintas minorías. Deben adoptarse métodos concretos, como fotografías y símbolos, para que los electores analfabetos puedan votar contando con suficiente información.

Como se aprecia, el derecho al voto es una de las prerrogativas más importantes con las que cuentan las ciudadanas y los ciudadanos para la toma de decisiones sobre sus obligaciones y sus derechos humanos, pero es indispensable que ese fundamental derecho se garantice con el respeto y la garantía de los derechos humanos que son inherentes a su fin y objeto, ya que ejercer el derecho al voto no es solo alzar la mano o depositar en la urna una postura a favor o en contra de determinada propuesta o de alguna persona, es tener conciencia y conocimiento de las consecuencias, de las ventajas, de las desventajas, y de la propuesta sobre la que se va a inclinar la persona.

Así, el derecho al voto, que implica el derecho a votar y a ser votado, tiene en este número de *Dignitas* un espacio importante en el que se encuentran cuatro reconocidas plumas en la sección “A fondo”, que explican y analizan, desde una perspectiva académica, las diferentes aristas que rodean a este fundamental derecho.

Patricia Lozano Sanabria, en su artículo “Derecho al voto: una revisión de las acciones afirmativas en el derecho electoral mexicano”, expone los principales avances que la autoridad electoral ha instrumentado en materia de inclusión política en México en los últimos años. Para cumplir con su objetivo, también analiza la evolución de la universalización del voto en nuestro país, revisa algunas de las principales limitaciones socioeconómicas y materiales que han impedido a las personas en situación de vulnerabilidad ejercer su derecho a la participación política y, finalmente, hace referencia a las acciones afirmativas que, en materia electoral, se han implementado, en relación con la inclusión política de grupos en situación de vulnerabilidad.

Víctor Oscar Pasquel Fuentes, en su trabajo de investigación “La tutela jurisdiccional del derecho humano a ser votadas y votados”, explica cómo, derivado de diversas reformas constitucionales, se han realizado esfuerzos importantes para tutelar los derechos político-electorales de la ciudadanía como derechos humanos que, de manera progresiva, han permitido la transformación del régimen político de nuestro país. En ese sentido, analiza el derecho al voto en sus vertientes, la activa y la pasiva.



Yuri Pavón Romero, en su artículo “Derecho al voto”, parte de dilucidar la naturaleza de este, expone las posturas académicas que lo ubican como derecho humano “puro” (fundamental-constitucional y político); también, analiza los alcances que debe tener como prerrogativa para que las decisiones de los ciudadanos valgan en su justa dimensión, sea para decidir una postura política, o bien, para asumir un cargo público (voto activo y pasivo, respectivamente). También realiza un análisis histórico sobre el entorno constitucional y legal del derecho al voto; su evolución y reconocimiento en México a nivel constitucional; por último, analiza las formas de asociación política y de participación ciudadana que los partidos políticos y la ciudadanía asumen en procesos electorales.

Marcela Michel Quiroz Ayala, en su texto “Reforma de paridad 2019-2020 como antesala de la democracia paritaria en el Estado de México. Análisis con perspectiva de género de los resultados del proceso electoral 2021 en la integración de los 125 ayuntamientos y la LXI Legislatura local 2021”, analiza los resultados del proceso electoral 2021 para identificar el alcance de la reforma de paridad 2019-2021, en la integración de los 125 ayuntamientos y de la LXI Legislatura local, a fin de identificar la garantía de los derechos político-electorales de las candidatas, los casos de violencia política por razones de género en detrimento de la democracia paritaria y determina si existió algún fraude a la ley a partir del incumplimiento del principio de paridad.

En la sección “Criterios sobre derecho al voto”, Mayra Elizabeth López Hernández reseña el criterio emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 47/2006 y sus acumuladas 49/2006, 50/2006 y 51/2006, respecto del ejercicio del derecho al voto como una obligación indisoluble.

De igual manera, Nelly Berenice Desales Flores reseña, en la sección “Breviario bibliográfico”, el libro *Participación y representación política indígena. Los distritos de Ixmiquilpan, Huejutla de Reyes y San Felipe Orizatlán, Hidalgo (2017-2018)*, escrito por Denice Mendoza Quiroz, y publicado por el Instituto Electoral del Estado de México.

Deseamos que sean del agrado de las personas lectoras todos los contenidos que aparecen en este número 51 de *Dignitas*, que, sin lugar a dudas, desde esta Casa de la Dignidad y de las Libertades, siempre buscamos la promoción y divulgación de todos los derechos humanos.

M. en D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México